

RESOLUCION No.

**062**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL BENEFICIO DE TARIFA SOCIAL Y/O DIFERENCIAL EN LA ESTACIÓN DE PEAJE "EL NUEVO SALTO" EN LA VIA CONCESIONADA CHUSACA- EL COLEGIO - VIOTA - EL PORTILLO Y SE ESTABLECE UNA DELEGACION**

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU- En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto Ordenanzal 261 de 2008 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que según los artículos 209 y 211 de la Constitución Política establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en aras de permitir a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. Dicha delegación debe hacerse por escrito, a través de acto en el que se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU, fue creado mediante Decreto Ordenanzal No 00261 del 15 de octubre de 2008 como un Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad.

Que, es función del Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU, según el Decreto 261 de 2008 artículo 17 (..)

*17.8. Delegar funciones administrativas que sean de competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER TARIFAS SOCIALES Y/O DIFERENCIALES EN EL PEAJE EL "NUEVO SALTO".

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa, se hace necesario delegar en el Subgerente de Concesiones el trámite para obtención del beneficio de tarifa social y/o diferencial en el peaje denominado "Nuevo Salto".

Que mediante Decreto 265 de octubre 30 de 2013, se fijan las tarifas de peaje en la estación el "Nuevo Salto" en la vía Chusacá- El Colegio, Viotá – El Portillo, señalando en sus artículos Segundo, Tercero y Cuarto una tarifa social para los usuarios de las veredas Alto de la Cruz, San Francisco y El Charquito", Comunidad de San Antonio del Tequendama y vehículos colectivos, y comunidades de Viotá y El Colegio, respectivamente.

Que es necesario adoptar el procedimiento para obtención del beneficio del peaje social de que trata el Decreto 265 de octubre 30 de 2013 y acta de conciliación, instalación peaje el Charquito – Concesión Chusacá – El Colegio- Viotá- El Portillo, de fecha 23 de diciembre de 1998, en consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: TRAMITE.** Para la obtención del beneficio de tarifa social y/o diferencial de que tratan los considerandos de este proveído, los interesados deberán radicar la solicitud del beneficio de la Estación de recaudo de peaje denominado en "Nuevo Salto" para los usuarios de las veredas Alto de la Cruz, San Francisco y El Charquito", Comunidad de San Antonio del Tequendama y vehículos colectivos y comunidades de Viotá y El Colegio, en el Centro de Control y Operación del Concesionario Conca y S.A ubicado en el KM. 1+00 de la vía Chusacá – El Colegio- Viotá – El Portillo, con la siguiente documentación:

#### Vehículos Particulares.

- Fotocopia Licencia de Tránsito a nombre del solicitante y que el vehículo corresponda con la categoría establecida para tarifa social y/o diferencial.
- Fotocopia cedula de ciudadanía del solicitante
- Certificado de residencia del solicitante, expedido por el Alcalde y/o Inspector de Policía.
- Copia del último recibo de pago de servicio público a nombre del solicitante
- Certificado de tradición y libertad del inmueble donde reside o copia del contrato de arrendamiento.

062

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER TARIFAS SOCIALES Y/O DIFERENCIALES EN EL PEAJE EL "NUEVO SALTO".

**Vehículos de Servicio Público.**

- a. Certificado de constitución de la empresa de transporte.
- b. Resolución de autorización de ruta expedida por autoridad competente.
- c. Fotocopia tarjeta de operación.
- d. Fotocopia cedula de ciudadanía del propietario.
- e. Fotocopia licencia de transito del vehículo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para mantener el beneficio de la tarifa social y/o diferencial, el vehículo deberá transitar por la respectiva estación de peaje con una frecuencia mínima de seis (6) pasos al mes. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el operador procede a la instalación y activación de la calcomanía y/o tarjeta electrónica.

**ARTICULO SEGUNDO. CAMBIO DE LA CALCOMANIA Y / O TARJETAS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA.** Los beneficiarios de la tarifa social y/o diferencial interesados en el cambio y/o reposición deberán tramitar la solicitud con los siguientes documentos:

**Por cambio. (Venta, hurto o pérdida de la tarjeta y hurto del vehículo)**

- a. Devolución de la calcomanía y/o tarjeta electrónica.
- b. Fotocopia del denuncia según el caso que corresponda.
- c. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- d. Fotocopia licencia de transito del nuevo vehículo

**Por reposición. (Daño, ruptura de la calcomanía y/o tarjeta, ruptura del vidrio panorámico, fallas en la lectura)**

- a. Devolución de la calcomanía y/o tarjeta electrónica, en el estado en que se encuentre.
- b. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

CONTINUACION RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER TARIFAS SOCIALES Y/O DIFERENCIALES EN EL PEAJE EL "NUEVO SALTO".

c. Fotocopia licencia de tránsito.

**ARTICULO TERCERO. REQUISITOS GENERALES.** Además de los señalados anteriormente, los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No tener comparendos pendientes- presentar paz y salvo.
- b. No serán aprobados más de dos (2) vehículos por unidad familiar.
- c. Adquirir a su costo la tarjeta de identificación electrónica, la cual deberá ser adherida en la parte inferior izquierda del vidrio panorámico, para uso exclusivo e intransferible.

**ARTICULO CUARTO: CAUSALES DE PERDIDA DEL BENEFICIO DE LA TARIFA ESPECIAL.**

- a. Por cambio de residencia del propietario a lugar distinto del contemplado para la categoría especial.
- b. Por venta del vehículo beneficiario, caso en el cual el propietario deberá devolver la calcomanía y/o tarjeta electrónica.
- c. Por desvinculación del vehículo de la empresa transportadora.
- d. Cuando se compruebe fraude en los documentos entregados para acceder a ese beneficio.
- e. Por no cumplir con la frecuencia mensual de pasos por la estación de peaje, caso en el cual se ordenará al operador el retiro y/o anulación de la calcomanía y/o tarjeta electrónica.

**ARTÍCULO QUINTO: Delegación.** Delegar en el Subgerente de Concesiones del ICCU, el trámite de verificación, cumplimiento de requisitos y causales de perdida, del beneficio de tarifa social de que trata el Decreto 265 de octubre 30 de 2013 y el acta de conciliación de instalación del peaje de fecha 23 de diciembre de 1998.

Para el procedimiento de verificación de requisitos, se podrá apoyar en la Interventoría del Contrato de Concesión siempre que esté dentro del alcance de sus obligaciones. Una vez se constate el cumplimiento de requisitos el Subgerente de Concesiones del ICCU, expedirá una autorización al

062

CONTINUACION RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER TARIFAS SOCIALES Y/O DIFERENCIALES EN EL PEAJE EL "NUEVO SALTO".

operador de la estación de peaje para que proceda a la instalación de la calcomanía y /o tarjeta electrónica.

**ARTÍCULO SEXTO.: Informe de gestión.** El Subgerente de Concesiones del ICCU, presentará al Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU un informe mensual de la actuación realizada dentro de los cinco (5) días siguientes, mensualidad vencida.

**ARTICULO SEPTIMO: Reasunción de competencias.** El Delegante podrá reasumir dicha función cuando lo considere pertinente y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 FEB. 2014**

  
**CARLOS JULIO ROMERO ANTURY**  
Gerente General

Vo.Bo. Dr. Juan Carlos Chaparro Laverde - Jefe Jurídica - ICCU  
Vo. Bo. Francisco Javier Arias Alonso- Subgerente de Concesiones  
Elaboró: German Meléndez Campos- Profesional - ICCU  
Vo. Bo. Ing. Ricardo Velandía García. Supervisor